



**NORMATIVA**  
**DE COMPETICIONES**  
**DE LA FEDERACIÓN DE PESCA**  
**DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Modificaciones aprobadas por la Junta Directiva en sesión del 03-01-09

---

**AÑO 2009/2010**

*(u.m. 03-01-09)*

## **TÍTULO PRELIMINAR.**

**Artículo 1:** La FEDERACIÓN DE PESCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante **FPCV**) aplicará en las competiciones el Reglamento de Competiciones de Pesca Deportiva y Casting de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PESCA Y CASTING. (En adelante **FEPyC**). Dicho Reglamento se halla debidamente disponible en las páginas web de ambas entidades ([www.federacionpescacv.com](http://www.federacionpescacv.com) y [www.fepyc.es](http://www.fepyc.es) respectivamente).

**Artículo 2:** Las presentes Normas de Competición tienen por objeto complementar el texto antes citado, para lograr un mejor desarrollo de las Competiciones de Pesca Deportiva y/o Casting propias de nuestra Comunidad.

**Artículo 2.1:** La FPCV tiene capacidad, en virtud de lo previsto en la Ley 4/1993, del Deporte de la Comunidad Valenciana y de los Arts. 5 y 7 del Decreto 60/1998 sobre Federaciones Deportivas, para aceptar, denegar y controlar o tutelar todo tipo de Competición, Certamen o Concurso que se celebre en su ámbito geográfico o territorial. Las Competiciones no Oficiales de ámbito Nacional o Internacional, serán necesariamente autorizadas también por la FEPyC., previo informe favorable de la FPCV.

## **TÍTULO I. DE LAS COMPETICIONES SOCIALES CLUBES.**

**Artículo 3:** Los calendarios definitivos de los Clubes, así como sus posibles modificaciones, se remitirán a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la FPCV de la provincia en donde vayan a celebrarse, con anterioridad al día 1 de Marzo de cada año.

El Club deberá expresar con claridad su nombre, fecha, Subespecialidad (en concordancia con el Art. 14 del Reglamento de la FEPyC), escenario, zona, ámbito, número aproximado de participantes previstos y horario. Una vez aprobadas las competiciones, no se autorizará variar el Club que las solicitó, salvo autorización federativa expresa.

**Artículo 4:** Una vez celebrado cada concurso clasificatorio, el club deberá remitir el Acta del mismo a su Delegación Provincial. En ella deben constar también los datos consignados en la petición. En los de pesca continental además, se requerirá el informe de capturas.

**Artículo 5:** El Club que incumpla lo preceptuado anteriormente no podrá presentar deportistas en la Subespecialidad de que se trate durante la temporada presente.

**Artículo 6:** Para que los Clubes puedan clasificar sus deportistas para participar en la Competición Provincial, deberán realizar previamente concursos sociales clasificatorios. Dichos concursos únicamente tendrán validez Oficial cuando el Club acredite tener al menos quince federados y ello, salvo excepción autorizada expresamente por el Delegado Provincial.

**Artículo 7:** Las competiciones sociales clasificatorias deberán cumplir la normativa aplicable en el ámbito federado.

**Artículo 8:** Las inscripciones a Campeonatos Provinciales se realizarán por escrito y deberán estar firmadas por el Secretario o Presidente del Club interesado, todo ello dentro del plazo

previsto.

*El Presidente del Club será responsable de la veracidad de los deportistas/equipos inscritos en cuanto a la posesión de la licencia federativa de la FPCV y demás licencias administrativas necesarias y también respecto a las edades en relación a las Categorías en las cuales les inscriben.*

## **TÍTULO II. CONVOCATORIAS A CAMPEONATOS PROVINCIALES Y AUTONÓMICOS.**

**Artículo 9:** *Una vez elaborados los calendarios (Autonómicos y Provinciales), se remitirán al Comité Autonómico de Jueces, para que éste designe los Jueces de cada una de las Competiciones, comprobando su asistencia.*

**Artículo 10:** *En los días en que se celebren las Competiciones Autonómicas, Provinciales y otras Oficiales, las zonas de pesca podrán reservarse para este fin pero podrán autorizarse, en su caso, permisos colectivos (Clubes) o individuales (pescadores). Dichas autorizaciones únicamente podrá concederlas el correspondiente Comité de la Especialidad de que se trate.*

**Artículo 11:** *Las Convocatorias de cada Campeonato Autonómico, serán remitidas a los Clubes, deportistas y Jueces y las Provinciales, a Clubes y Jueces, de ser posible, con 30 días de antelación a la fecha de su celebración. Deberán ir firmadas por el Director de Competiciones o por el Delegado Provincial de la FPCV, según los casos, y estar previamente aprobadas por el Comité de la Especialidad. Los plazos de inscripción de deportistas/Equipos-Clubes se cerrarán 10 días antes de la prueba.*

**Artículo 12:** *En todo caso, la suspensión de una prueba por motivos de fuerza mayor, obligará a la Delegación Provincial o Dirección de la Competición, según los casos, a la notificación a los clubes o deportistas y a los jueces de las nuevas zonas de pesca, subzonas, fecha y hora de realización de la prueba que sustituyan a la que ha sido suspendida, con la mayor diligencia posible.*

**Artículo 13:** *Las Convocatorias deberán contener, al menos los siguientes enunciados a cumplimentar:*

- Subespecialidad/Categoría.
- Fecha de realización, lugar de concentración y horarios.
- Escenario y zona.
- Escenario alternativo, en su caso.
- Las peculiaridades de la Competición, cuando las haya.

**Artículo 14: Tallaje.** *En todas las Competiciones Marítimas autorizadas por la FPCV que se celebren dentro de su Territorio. El tallaje que se aplicará a las capturas será el previsto en el ANEXO II A). El ANEXO II B). informa el tallaje, fuera de las Competiciones, en aguas Continentales (sujeto a las posibles modificaciones de la Orden de Vedas vigente), ya que en toda Competición Continental es preceptiva la pesca sin muerte, con la devolución al agua de todas las capturas vivas.*

### **TÍTULO III. DE LAS COMPETICIONES PROVINCIALES (DEPORTISTAS).**

**Artículo 15:** *El deportista podrá participar en cuantos concursos clasificatorios celebren los Clubes a los cuales pertenezca, independientemente de por cuál de ellos tenga tramitada la licencia federativa, siendo obligado, en todo caso y antes de empezar la Competición Social, definirse por escrito, indicando por qué Club quiere participar y clasificarse para acceder a los Provinciales.*

*En el supuesto de no definirse, se entenderá que representan al Club por el cual hayan tramitado la licencia federativa. Se adjunta el Formulario del cual remitirán copia a cada uno de los Clubes a los que pertenezca y a la Delegación Provincial de la FPCV de cada provincia afecta, en su caso (ANEXO I).*

### **TÍTULO IV. DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMPETICIONES PROVINCIALES,**

**Artículo 16:** *Las Delegaciones Provinciales comunicarán oportunamente a los Clubes sus criterios de proporcionalidad para la participación Individual y de Clubes del año en curso.*

**Artículo 17:** *En las competiciones de U-14, U-18, U-22, U-16, U-21, Damas, Carpfishing, Lance Pesado en Mar y Casting, dado el ánimo de esta Federación de promover y potenciar estas Categorías, no existirá limitación de asistencia.*

**Artículo 18:** *Los jóvenes que cambien de Categoría y hayan participado en el Autonómico anterior, pasarán directamente a sus respectivos Provinciales Masculino o Damas, en su caso.*

### **TÍTULO V. DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMPETICIONES AUTONÓMICAS,**

**Artículo 19:** *Treinta días antes de cualquier Competición Autonómica, las Delegaciones Provinciales que no hayan remitido a la Sede de la FPCV la clasificación del correspondiente Campeonato Provincial, quedarán excluidas de dicha Competición, salvo por causa de fuerza mayor que afecte al desarrollo normal del Campeonato.*

**Artículo 20: Competición Individual:** *Las Delegaciones Provinciales clasificarán a los deportistas para la Competición Autonómica según una escala porcentual determinada para cada Subespecialidad o mediante acuerdo entre las Delegaciones Provinciales: Igualmente, participarán en el Campeonato Autonómico, (excepto en las Subespecialidades en que no se contemple), los deportistas que asistieron al Campeonato de España del año anterior y los Deportistas de Alta Competición de la FEPyC.*

**Artículo 21: Ascensos y Descensos.**

*El número de deportistas o Clubes participantes en los Campeonatos Autonómicos y los sistemas de ascensos y descensos se informan en los ANEXOS III al V respectivamente.*

**Artículo 22:** *En las competiciones autonómicas, en las Categorías U-14, U-18, U-22 y Damas en*

Agua Dulce y U-16, U-21 y Damas en Mar Costa, así como en las Subespecialidades de Carpishing, Lance Pesado en Mar y de Casting (Inland y 113 gr.), la participación por Delegaciones Provinciales será libre.

### **Artículo 23: Edades de Participación, según Categorías.**

#### **AGUA DULCE:**

*U-14, hasta 13 años cumplidos el año de la competición.*

*U-18, hasta 17 años cumplidos el año de la competición.*

*U-22, hasta 21 años cumplidos el año de la competición.*

*Damas, a partir de 16 años. (Elección obligatoria entre U-18 o Damas).*

*Masculina, a partir de 22 años.*

#### **MAR-COSTA:**

*U-16, hasta 15 años cumplidos el año de la competición.*

*U-21, hasta 20 años cumplidos el año de la competición.*

*Damas, a partir de 16 años. (Elección obligatoria entre U-21 o Damas).*

*Masculina, a partir de 20 años.*

#### **SALMÓNIDOS:**

*Juventud, hasta 18 años cumplidos el año de la competición.*

*Absoluta, a partir de 18 años.*

#### **CASTING:**

*Juventud, hasta 18 años cumplidos el año de la competición.*

*Absoluta, a partir de 18 años.*

**Artículo 24:** La participación en la Competición Autonómica de Embarcación fondeada estará constituida por los siguientes deportistas:

Los deportistas que participaron seleccionados y subvencionados por la FPCV en el Campeonato de España anterior, más los deportistas que pertenezcan a la Alta Competición de la FEPyC, más 10 deportistas en representación de la provincia de Valencia, 8 por la provincia de Alicante y 6 por la de Castellón. Esta participación se aumentará en 1, 2 y 1 deportistas más respectivamente, según criterio del Comité de la Especialidad, cuando el Escenario lo permita.

De la clasificación que dimanase de esta competición, descenderán a sus provinciales los deportistas del 13 al 16; el resto de participantes descenderán directamente a los sociales clasificatorios de sus Clubes.

**Artículo 25.** Carro Valenciano (Agua Dulce y Mar): El número máximo de participantes será regulado en la Convocatoria, en función de la capacidad del Escenario y de otras posibles circunstancias.

### **Artículo 26. Black-Bass:**

El Comité de la Especialidad, al amparo de los Artículos 15 y 32.2 de las Normas Genéricas del Reglamento FEPyC, y durante la vigencia de la presente Normativa, considera el Campeonato Autonómico como "Open", a efectos de no exigirse Campeonatos Provinciales

previos en las Provincias en las que éstos no se celebren.

En estos casos, los Clubes inscribirán a sus participantes directamente ante la Sede Federativa.

Para lograr el acceso a los Campeonatos Autonómicos, los deportistas deberán haber realizado Sociales Clasificatorios en sus respectivos Clubes.

El criterio de asignación de plazas en el Autonómico a los Clubes que deseen inscribir a sus deportistas, será de 1 plaza por cada 3 deportistas/Embarcaciones que figuren en su Clasificación Final Social.

• **Bass Orilla.** Para su validez oficial, se requiere un mínimo de 15 deportistas para la realización del Campeonato Autonómico, y un mínimo de 7 deportistas participantes en los Sociales Clasificatorios de los Clubes. Asimismo se exige la realización de al menos 3 Sociales a los Clubes que deseen inscribir deportistas en el Campeonato Autonómico.

En los Campeonatos Autonómicos, los desplazamientos de los deportistas se realizarán siempre a pie, por lo que no se permitirá usar embarcaciones ni otros medios de locomoción terrestre, salvo que el Comité Organizador así lo establezca en la Convocatoria, a fin de trasladar a los participantes hasta los lugares de salida.

• **Bass Embarcación.** Asimismo, se establece un mínimo de 6 embarcaciones para la realización del Campeonato Autonómico y un mínimo de 3 embarcaciones participantes en los Sociales de los Clubes. También se exige la realización de al menos 3 Sociales a los Clubes que deseen inscribir deportistas en el Campeonato.

El número de plazas para la celebración del Campeonato Autonómico en el acotado de Cortes, no superará en ningún caso el máximo establecido en el PTAP de la ZPC Cortes II.

Una vez clasificada la pareja desde los Sociales (excepto en Liga de Clubes), patrón y compañero deberán seguir necesariamente unidos ambos en las sucesivas fases clasificatorias para el Campeonato de España. En caso contrario, ambos miembros serían sustituidos por los dos siguientes de la clasificación.

• **Black Bass Embarcación Clubes:** Si en el momento del cierre de las inscripciones para el Campeonato de España, hubiera más Equipos interesados en asistir al Campeonato que el número de Equipos-Clubos presupuestado por la FPCV, el Comité de la Especialidad decidirá la participación de los Clubes en función de criterios objetivos, como el historial deportivo de los mismos, de sus integrantes que hayan sido inscritos en competiciones oficiales anteriores, Campeonatos de España a los que hayan acudido, etc.

**Artículo 27:** La participación en la Competición Autonómica de Salmónidos Lance, estará constituida por un máximo de 20 deportistas, regulada según la Convocatoria.

Tras la celebración del Campeonato Autonómico, todos los deportistas participantes, incluidos los integrantes de nuestra Selección en el Campeonato de España, descenderán a sus respectivos Sociales.

Los sorteos de Tramos y Mangas son públicos pero dada su complejidad podrán

*celebrarse aparte, a condición de que asistan al menos un Juez y dos miembros del Comité de la Especialidad. En la Convocatoria se indicará el lugar y momento del Sorteo.*

**Artículo 28:** *La participación en la Competición Autonómica de Salmónidos Mosca, estará constituida por un máximo de 20 deportistas, según la Convocatoria.*

*Tras la celebración del Campeonato Autonómico, todos los deportistas participantes, incluidos los integrantes de nuestra Selección en el Campeonato de España, descenderán a sus respectivos Sociales.*

*Los sorteos se realizarán también según el Artículo anterior.*

**Artículo 29:** *En todas las Competiciones Autonómicas se podrán cubrir las vacantes por ausencias, siempre que los deportistas de reserva pertenezcan a su misma Delegación Provincial y se inscriban por escrito con una anterioridad de 7 días.*

**Artículo 30:** *Los deportistas clasificados para el Autonómico en cualquier Subespecialidad, podrán participar, si es su deseo, en los diferentes concursos clasificatorios de sus respectivos Clubes, salvo en Agua Dulce, Categoría Masculina.*

**Artículo 31:** *Los deportistas de Alta Competición de la FEPyC que estén convocados a un Autonómico o Concentración Autonómica, tendrán la obligación de asistir a la misma en su Subespecialidad y Categoría. En caso de no hacerlo se les suprimirán las posibles subvenciones para la asistencia a las Concentraciones Nacionales.*

**Artículo 32:** *En las Competiciones Autonómicas Clubes Agua Dulce y Mar Costa. Se estará a lo previsto en los ANEXOS III y V respectivamente.*

*En Salmónidos Mosca y Embarcación Fondeada, la celebración o no de un Campeonato Open Autonómico Clasificatorio previo al Nacional, estará en función del número de participantes inscritos al mismo y del número de participantes previstos en la Pre-Inscripción al Campeonato de España.*

## **TÍTULO VI. DEL JURADO.**

**Artículo 33:** *Todas las Competiciones organizadas por la FPCV contarán, de ser posible, con un Jurado que estará integrado al menos por:*

- *El Director de Competiciones de la Especialidad o El Delegado Provincial de la FPCV, o persona delegada por éstos.*

- *Un miembro del Comité de la Especialidad.*
- *Un Juez.*

**Artículo 34:** *El Jurado de la prueba confeccionará la clasificación provisional según el resultado de la misma, leyéndola ante los deportistas y dejando constancia en el Acta de la hora en que se efectuó dicha lectura.*

**Artículo 35:** El Acta original firmada por el Jurado será remitida a la sede Federativa lo antes posible. La clasificación se facilitará a la Federación dentro de los dos días naturales siguientes de finalizar la Competición.

**Artículo 36:** En las Competiciones Marítimas, que no puedan realizarse sin muerte, las capturas de las Mangas serán custodiadas por el Juez de la prueba, hasta la finalización del pesaje.

## **TÍTULO VII. DE LAS RECLAMACIONES.**

**Artículo 37:** Para cualquier reclamación sobre la prueba, se mantiene lo reglamentado por la FEPyC., en lo que se refiere a incidencias sobre la Clasificación, mediante escrito dirigido al Jurado de la Competición en tiempo reglamentario. El Jurado resolverá en el plazo máximo de 7 días naturales.

**Artículo 38:** En el supuesto de persistir reclamaciones a esta clasificación, los interesados deberán dirigirse a la Junta Directiva de la Federación, dentro de los 4 días siguientes desde que le fué notificada la resolución del Jurado. La Junta Directiva recabará Informe del Comité de la Especialidad y resolverá en el plazo de 30 días.

**Artículo 39:** Si el Dictamen de la Junta Directiva resultara lesivo a los derechos o intereses del reclamante, podrá éste impugnar el mismo ante la jurisdicción ordinaria, de conformidad a lo previsto en los Estatutos de la FPCV en relación a la impugnación de actos y acuerdos sociales.

**Artículo 40:** El ejercicio de la vía impugnatoria, de conformidad a éste y los anteriores artículos, no tendrá carácter suspensivo respecto de las resoluciones recurridas.

## **TÍTULO VIII. DE LAS INCOMPARECENCIAS, ABANDONOS Y LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS EN EL SENO DE LA COMPETICIÓN.**

**Artículo 41:** Si un deportista o club debidamente inscrito para una competición no compareciese a la misma, deberá comunicarlo al Jurado con carácter previo y de manera fehaciente. El Jurado hará constar la incomparecencia en el Acta, indicando expresamente si ha cumplimentado su preaviso, así como las causas que motivan su inasistencia. Además, si el Jurado apreciase que el aviso o la justificación de la incomparecencia carecen de la entidad o credibilidad suficientes, así lo indicará en el Acta. En estos últimos casos, si no justificasen documentalmente de manera suficiente, ante la sede federativa y en el término de 72 horas a partir del final de esa jornada, las razones de su incomparecencia, se procederá disciplinariamente de conformidad al artículo siguiente, asimilándose dicha incomparecencia a los supuestos de abandono.

**Artículo 42:** Todo participante que abandone la prueba o el puesto de pesca antes de finalizar la misma y sin estar previamente autorizado, perderá su derecho a la clasificación final y a su participación en la misma subespecialidad durante la temporada en curso y la siguiente. El Jurado de la competición reflejará en el Acta éstas y cualesquiera otras incidencias de índole disciplinario, dando traslado inmediato de dicha acta al Juez Único de Competición (órgano disciplinario de primera instancia de la FPCV), a fin de que, de conformidad al Reglamento de

*Disciplina aplicable, proceda a instruir, enjuiciar y fallar el oportuno procedimiento sancionador de carácter ordinario. En los concretos supuestos de abandono, el deportista o club supuestos infractores también podrán justificar documental y razonadamente los hechos ante la sede federativa y en el término de 72 horas desde que se produjera tal situación.*

## **TÍTULO IX. DE LAS COMPETICIONES ESPECIALES .**

**Artículo 43:** *Las Competiciones Especiales son aquellas denominadas Open que admiten participantes de otras Comunidades Autónomas o incluso de otros Países. La actuación a seguir en este tipo de Competiciones, deberá ser acorde con la presente Normativa (Art. 2.1), rigiéndose por las Bases de su Convocatoria.*

**Artículo 44:** *Se comunicarán a la FPCV antes del 1 de Marzo de cada año, cumplimentando el Anexo I de la FEPyC.*

**Artículo 45:** *Todos los participantes estarán en posesión de la licencia federativa de Competición que debe figurar en los registros de su inscripción y el listado de los mismos deberá remitirse a la sede Federativa en el plazo de tres días desde su celebración.*

**Artículo 46:** *Los carteles y/o trípticos convocantes deben tener el siguiente contenido: Normas FEPyC. Imprescindible licencia federativa de competición.*

**Artículo 47:** *Las Competiciones que organicen los entes públicos (Ayuntamientos, Diputaciones, etc.) requerirán únicamente la previa comunicación a la Federación con una antelación mínima de diez días.*

## **TÍTULO X. DE LOS DE CAMPEONATOS DE ESPAÑA.**

**Artículo 48:** *La FPCV entregará un vestuario uniforme a los deportistas que se clasifiquen para los Campeonatos de España de Selecciones Autónomas. Dichos deportistas estarán obligados a firmar un impreso (ANEXO VI) donde se dejará constancia de su compromiso en relación al comportamiento y al uso del citado vestuario que deberá lucirse en la recepción, estancia en el hotel, Desfile, en su caso y Clausura, según instrucciones de los Delegados. En ningún caso, podrá alterarse la uniformidad del vestuario facilitado por la FPCV mediante la utilización o exhibición de signos distintivos no autorizados expresamente por ésta.*

*Si el deportista se negase a firmar dicho documento o incumpliese el compromiso antes citado, perderá su plaza en la Selección y será sustituido por los sucesivos reservas, entendiéndose que abandona la prueba con las consecuencias previstas en los Artículos 39 y 40. A todos los efectos, las Competiciones Nacionales se inician en la Reunión de Delegados y finalizan en la Clausura y/o Proclamación de resultados.*

**Artículo 49:** *Cada año la Junta Directiva de la FPCV acordará el número de participantes en los Campeonatos de España que comunicará a la FEPyC.*

**Artículo 50:** *Los Delegados que acompañarán a los deportistas clasificados serán propuestos al Presidente por los Directores de Competición. Su número será fijado anualmente en los presupuestos.*

**Artículo 51:** En las competiciones nacionales, los deportistas inscritos como Reservas o Capitanes colaborarán con el Delegado de la FPCV a requerimiento de éste.  
Los Delegados/Capitanes velarán por el buen comportamiento tanto deportivo como social de sus representados.

### **DISPOSICIONES FINALES.**

**Primera.-** Todos los deportistas de la FPCV serán respetuosos con el Medio Natural y con el juego limpio, propagando estos criterios en todas las Competiciones que se organicen en su ámbito geográfico y a nuestra participación en otros Territorios.

**Segunda.-** En todos los Artículos y/o ANEXOS que hacen referencia a la participación en la Competición Nacional, el número de deportistas o Clubes estará supeditado a las posibles variaciones que emanen de la FEPyC, así como a los criterios gestores y necesidades organizativas propias de la FPCV

**Tercera.-** Para modificar las disposiciones de las presentes Normas Deportivas de Competición, será necesaria una previa reunión de los Comités de Especialidad (Autonómicos o Provinciales), de la cual levantarán Acta comprensiva de los acuerdos adoptados, elevándola a la Junta Directiva de la FPCV durante los tres últimos meses de cada Ejercicio.

\*\*\*\*\*



En caso de no rellenar este Formulario, se entenderá que representará al Club que ha tramitado su Licencia Federativa.

(Firma y Sello del Club)

## **ANEXO II A).**

### **Tallaje de Especies Marítimas en Mar- Costa y Embarcación Fondeada**

**Según el R.D. 1615/2005 del M.A.P.A, ampliando en 1 cm. las 3 especies marcadas con (\*) que pasan a 12 cm. Y ello, salvo modificaciones posteriores por parte de la Administración.**

<b>NOMBRE CASTELLANO</b>	<b>NOMBRE VALENCIANO</b>	<b>MEDIDA (CM)</b>
AGUJA	AGULLA	25
ATUN	TONYINA	<b>PROHIBIDO</b>
BOGA	BOGA	<b>12 *</b>
BRECA - PAGEL	PAGELL	12
CABALLA	VERAT	18
CAPELLAN/FANECA	MOLLERA	<b>12 *</b>
CHERNA	DOT	45
DORADA	ORADA	20
ESTORNINO	JUREL AZUL	18
GALLO	BRUIXES	15
JUREL	SORELL	12
LENGUADO	LENGUADO	20
LUBINA-BAILA	LLOBARRO-BAILA	23
MERLUZA	LLUC	20
MERO	NERO O ANFOS	45
MUGIL - LISA	LLISA	16
PALOMETA/CASTAÑETA NEGRA	CASTANYOLA	16
PARGO	PAGRE	18
RAPE	RAP	30
SALEMA	SALPA	15
SALMONETE	MOLL	<b>12 *</b>
SARGO	SARC	15

- Para los peces que no consten en esta lista, se aplicará también el mínimo de 12 cm.
- Las Convocatorias podrán contemplar la excepción de determinadas especies (rayas, "chuchos", etc.).

**Tallaje de Especies Continentales**

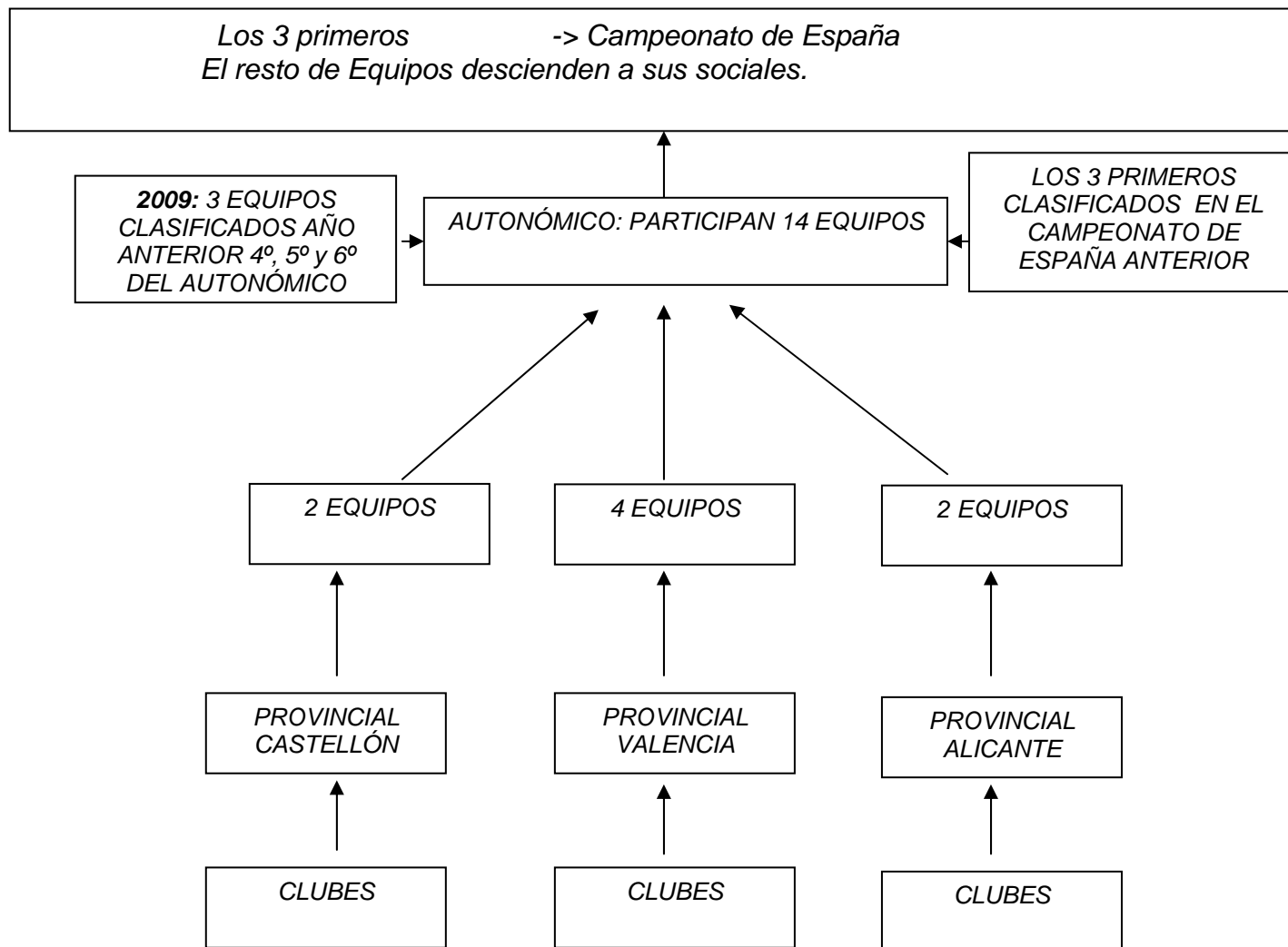
<b>NOMBRE CASTELLANO</b>	<b>NOMBRE VALENCIANO</b>	<b>MEDIDA (CM)</b>
ANGUILA	ANGUILA	25
TRUCHA ARCO IRIS	TRUITA ARC IRIS	19
TRUCHA COMÚN	TRUITA COMUN	VEDADA
LUCIO	LLUÇ DE RIU	SIN TALLA
BARBO	BARB	18 (8 EN MARJALES)
CARPA	CARPA	18 (8 EN MARJALES)
CARPIN	CARPI ROIG	8
PERCA AMERICANA O "BLACK BASS	(EMBALSES) (MARJALES, LITORALES)	35 SIN TALLA
TENCA	TENCA	25
CACHO	BAGRA IBÈRICA	8
LUBINA	LLOBARRO	25
MÚGILES	MUGILIDS (LLISAS)	25
CANGREJO AMERICANO	CRANC DE RIU AMERICA	SIN TALLA
ALBURNO	ALBURN	SIN TALLA
PERCA SOL	PEIX SOL	SIN TALLA
LUCIOPERCA	LUCI PERCA	SIN TALLA

Estas tallas mínimas están referidas a las Aguas Continentales Libres y pueden sufrir modificaciones mediante Resolución de la Consellería. Los Acotados pueden tener normas propias diferentes, también de obligado cumplimiento.





## CLASIFICACIONES EN MAR – COSTA CLUBES. ASCENSOS Y DESCENSOS



**CAMPEONATOS DE ESPAÑA  
GUIA DE CONDUCTA PARA LOS PESCADORES  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Yo  
componente de la Selección Autonómica clasificada para disputar el Campeonato de España en  
la subespecialidad de \_\_\_\_\_ que se celebrará en \_\_\_\_\_  
durante los días \_\_\_\_\_ declaro que entiendo y me comprometo al  
cumplimiento de las siguientes normas:

1. Formar parte de la Selección que representará a la Comunidad Valenciana en la citada Competición
2. Representar a la Comunidad Valenciana, por lo que extremaré mi conducta humana, social y deportiva para no desmerecer la imagen de mi Comunidad.
3. Acatar y aceptar las decisiones de los Delegados de la Comunidad Valenciana.
4. No dar ni recibir ayudas prohibidas, no aprovechar circunstancias que, siendo contrarias a las normas de competición y de la deportividad, puedan valer para obtener ventajas contrarias a la buena imagen de la Comunidad Valenciana y que en nuestro deporte estamos obligados a dar.
5. Acatar y obedecer las decisiones e instrucciones de los jueces, organizadores y responsables de las competiciones, aceptando deportivamente los resultados de las competiciones y felicitando a los vencedores.
6. Lucir de forma única y exclusiva, en todos los actos oficiales del Campeonato (Recepción Hotel, Desfile, en su caso y Acto de Proclamación de Campeones), la uniformidad que me haya facilitado la FPCV y que determinen en cada caso sus Directivos.
7. El incumplimiento de alguna de estas normas puede suponer mi descalificación y ser apartado de la Selección Autonómica, así como la privación de asistencia a la Competición Oficial durante la siguiente temporada.
8. En caso de estar clasificado o designado para la Selección Autonómica, firmaré el documento de compromiso para asistir al Campeonato de España, que fue aprobado por la Junta Directiva el pasado año o de lo contrario se producirá la renuncia automática a formar parte de la Selección Autonómica.

Firmado: D./Dña. \_\_\_\_\_ Firma:

(En caso de menores de edad, firma también del padre o tutor legal) Firmado: D./Dña. \_\_\_\_\_ Firma:

Fecha: